



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501584221



20175501584221

Bogotá, 07/12/2017

Señor  
Representante Legal  
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A.  
CARRERA 42 No. 14-31 PISO 2  
DUITAMA - BOYACA

Respetado (a) Señor (a)

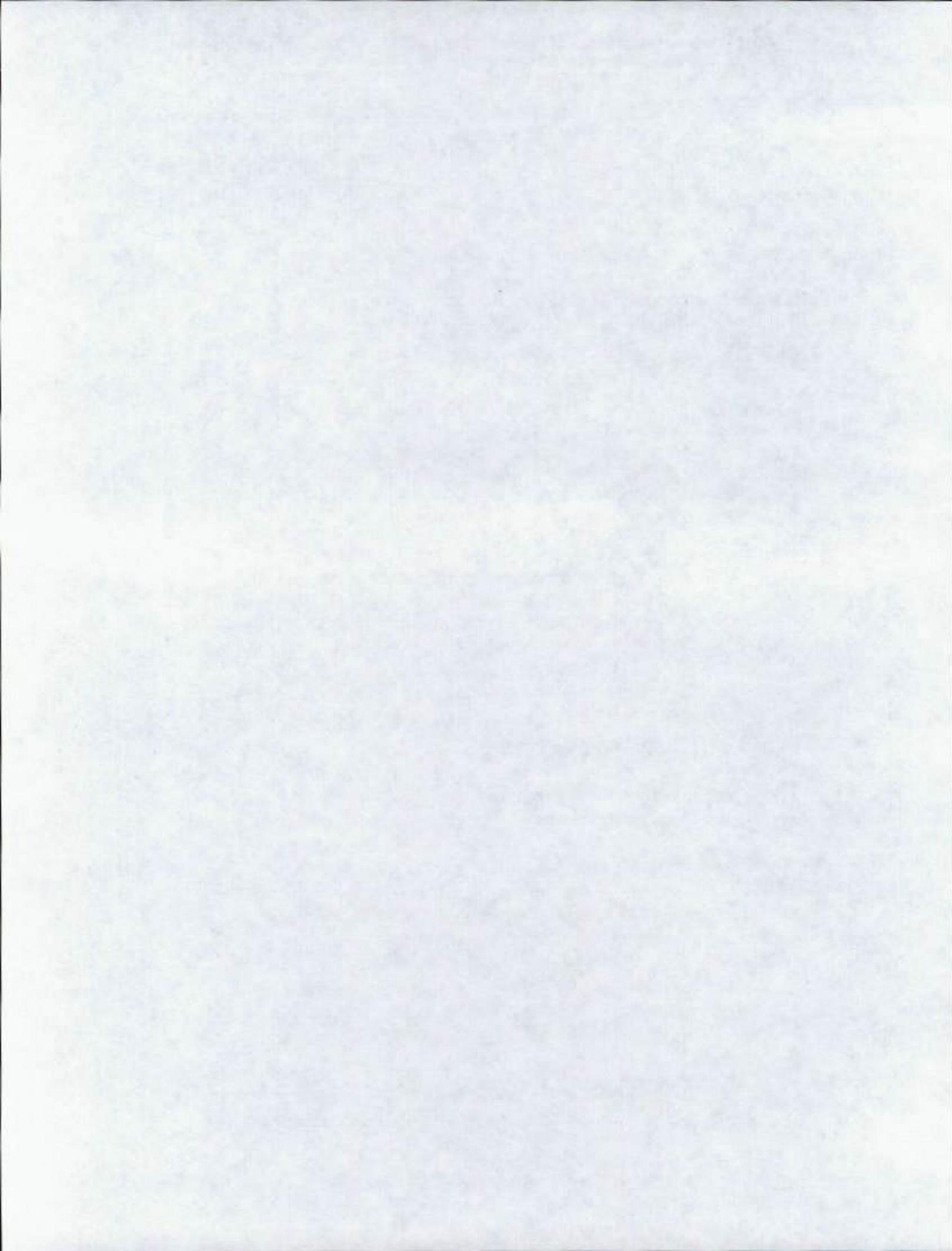
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65708 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



200  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 65708 07 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7243 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000788E contra EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT 900162983 - 4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7243 del 26/02/2016 contra EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT 900162983 - 4, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT 900162983 - 4 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue POR AVISO WEB el día 08/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer",

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7243 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000788E contra EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT. 900162983-4.

las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 29/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT 900162983 - 4, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."*

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 527 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7243 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000788E contra EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT. 900162983-4.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decide la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasionen la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7243 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000788E contra EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT. 900162983-4.

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación personal del resolución de apertura No. 7243 del 26/02/2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2016, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de Septiembre de 2016 mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificado del Grupo de informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de Noviembre de 2017 donde se evidencia que EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, identificado con NIT. 900162983 - 4, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT 900162983 - 4**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido

6 5 7 0 8 0 7 DIC 2017

AUTO No.

DE

Hoja

5

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7243 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000788E contra **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT. 900162983-4.**

proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT 900162983 - 4**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A, NIT 900162983 - 4**, ubicado en **DUITAMA / BOYACA**, en la **CR 42 14 31 P2**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6 5 7 0 8 0 7 DIC 2017  
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Magda Raigosa  
Revisó: Vanessa Barrera, Valentina Rubiano/ Coord. Grupo Investigaciones y Control

3



5/12/2017

Datos Empresa Transporte Carga

 <b>MINTRANSPORTE</b>		Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	--	--

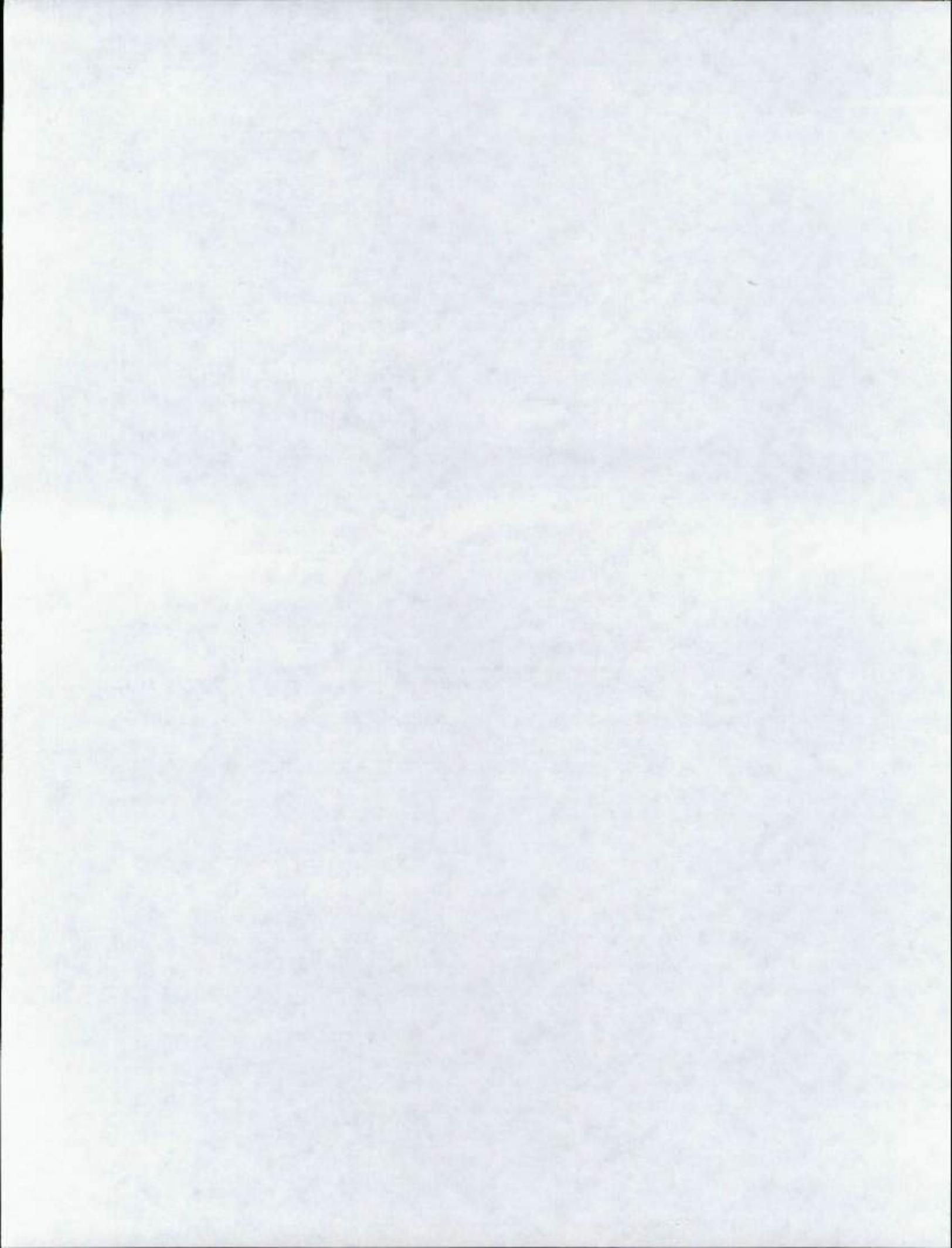
**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	9001629834
NOMBRE Y SIGLA	EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A. - EXCONDOR S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Boyaca - DUITAMA
DIRECCIÓN	CARRERA 18 A No. 10-15
TELÉFONO	7619763
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	7605275 - <a href="mailto:exconcorsa@etb.net.co">exconcorsa@etb.net.co</a>
REPRESENTANTE LEGAL	ARTUROMORALESLEAL
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></i>	

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
241	27/12/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada



7243



CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A  
Fecha expedición: 2017/11/08 - 12:27:19 \*\*\*\* Recibo No. 5000060072 \*\*\*\* Num. Operación. 90PLJE1120025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN rczBMxdsse**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A  
SIGLA : EXCONCOR S.A  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900162983-4  
ADMINISTRACION : SOGAHOSO  
MATRÍCULA NO : 52235  
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 23 DE 2007  
DIRECCIÓN : CR 42 14 31 P2  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15238 - DUITAMA  
TELÉFONO 1 : 3203192495  
TELÉFONO 2 : 3115951906  
CORREO ELECTRÓNICO : naquimor@hotmail.com

**CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 42 14 31 P2  
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA  
TELÉFONO 1 : 3203192495  
CORREO ELECTRÓNICO : naquimor@hotmail.com

**CERTIFICA - RENOVACION**

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : ABRIL 07 DE 2015  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

**CERTIFICA**

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1490 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE JULIO DE 2057

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

LA PERSONA JURÍDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: A. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PASAJEROS Y MIXTO, POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIOS O AJENOS, ASOCIADOS O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD. B. TOMAR Y O

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**  
Fecha expedición: 2017/11/28 - 12:27:20 \*\*\*\* Recibo No. 9000063072 \*\*\*\* Num. Operación, 90RUE1128028

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

DAR EN ARRIENDO O ALQUILER, VEHICULOS AUTOMORES CON CONDUCTOR O SIN EL. C. ESTABLECER TALLERES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACION DE VEHICULOS VINCULADOS A LA EMPRESA, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES; ALMACENES DE REPUESTOS AUTOMOTORES, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR VEHICULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE TENGAN RELACION CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. D) PROMOVER, CONSTRUIR Y EXPLOTAR CENTROS TURISTICOS DEDICADOS AL ALOJAMIENTO Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CON FINES SOCIALES, RECREATIVOS Y DE CONVIVENCIA, Y PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES. E) DESTINAR UNA PARTE DE SUS ACTIVOS O DE SU PATRIMONIO PARA CONSTITUIR UNA O MAS EMPRESAS UNIPERSONALES O BAJO LA FIGURA DE LA ESCISION, FUSIONARSE CON OTRA O OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN SIMILAR OBJETO O COMPLEMENTARIO DEL MISMO, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR UNA U OTRA. TAMBIEN PODRA: 1. ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, GRAVAR, LIMITAR, USUFRUCTUAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2. GRAVAR, GEAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO. 3. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON TERCEROS O CON LOS MISMOS SOCIOS, CON O SIN INTERES Y SIN EL O CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIA DE SUS PROPIOS SOCIOS, DÁNDOLE A ESTOS DEPOSITOS EL DESTINO QUE INDICEN SUS DEPOSITANTES. 4. DAR EN FIDUCIA O GARANTIA REAL LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O EN ARRENDAMIENTO, CONCESION O USUFRUCTO. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTE O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES YA SEAN ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARTICIPAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, CONTRATOS DE JOIN VENTURE Y OTROS QUE SEAN DE INTERES BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	1.000.000	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	1.000.000	500.000,00
CAPITAL PAGADO	450.200.000,00	900.000	300.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES**

FOR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MORALES LEAL ARTURO	CC 234.067

FOR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MONTAÑEZ ALBARRACIN JUAN MIGUEL	CC 4.107.638

FOR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	CC 41.345.594

FOR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CRISTIANCO TORRES MAXIMINO	CC 6.351.621



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**

Fecha expedición: 2017/11/28 - 12:27:20 \*\*\*\* Recibo No. S000080072 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1128026

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MORALES CORTES QUIMENA	CC 21,068,825

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MORALES CORTES ARTURO	CC 79,394,752

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MONROY MESA LUIS ARTURO	CC 2,805,504

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	CC 79,333,635

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CUBILLOS DE SANCHEZ STELLA MARIA EUGENIA	CC 41,516,806

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MORALES CORTES LIBIA	CC 51,704,418

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1640 DEL 05 DE JULIO DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MORALES LEAL ARTURO	CC 234,067

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 07 DE JUNIO DE 2008 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**  
Fecha expedición: 2017/11/28 - 12:27:20 \*\*\*\* Recibo No. 5000060072 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1126026

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10760 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUGERENTE	MORALES CORTES QUINENA	CC 21.048.825

**CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL**

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001640 DE NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA DEL 5 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00009794 DEL LIBRO IX, FUE(RO) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE MORALES LEAL ARTURO C.C.234087 QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE ENERO DE 2008,

INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00010760 DEL LIBRO IX, FUE(RO) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUGERENTE MORALES CORTES QUINENA C.C.21068825

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE VENDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL SUPERVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE MANTENERSE INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1640 DEL 05 DE JULIO DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LISARAGO GARCIA ROBERTO	CC 19.383.004	11581

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1640 DEL 05 DE JULIO DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MENZURA SANCHEZ LGE MARINA	CC 52.005.154	1952

**CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA**

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRICULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION FUE:



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**

Fecha expedición: 2017/11/26 - 12:27:20 \*\*\*\* Recibo No. S000060072 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1126026

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

ACTIVOS TOTALES : \$415,559,000

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ  
MATRICULA : 52236  
FECHA DE MATRICULA : 20070723  
FECHA DE RENOVACION : 20150407  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
DIRECCION : CR 42 14 31 P2  
MUNICIPIO : 15236 - DUITAMA  
TELEFONO 1 : 3203392495  
CORREO ELECTRONICO : maquimor@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,559,000

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

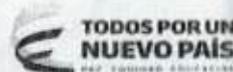
\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501584221



20175501584221

Bogotá, 07/12/2017

Señor  
Representante Legal  
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A. ✓  
CARRERA 42 No. 14-31 PISO 2 ✓  
DUITAMA - BOYACA ✓

Respetado (a) Señor (a)

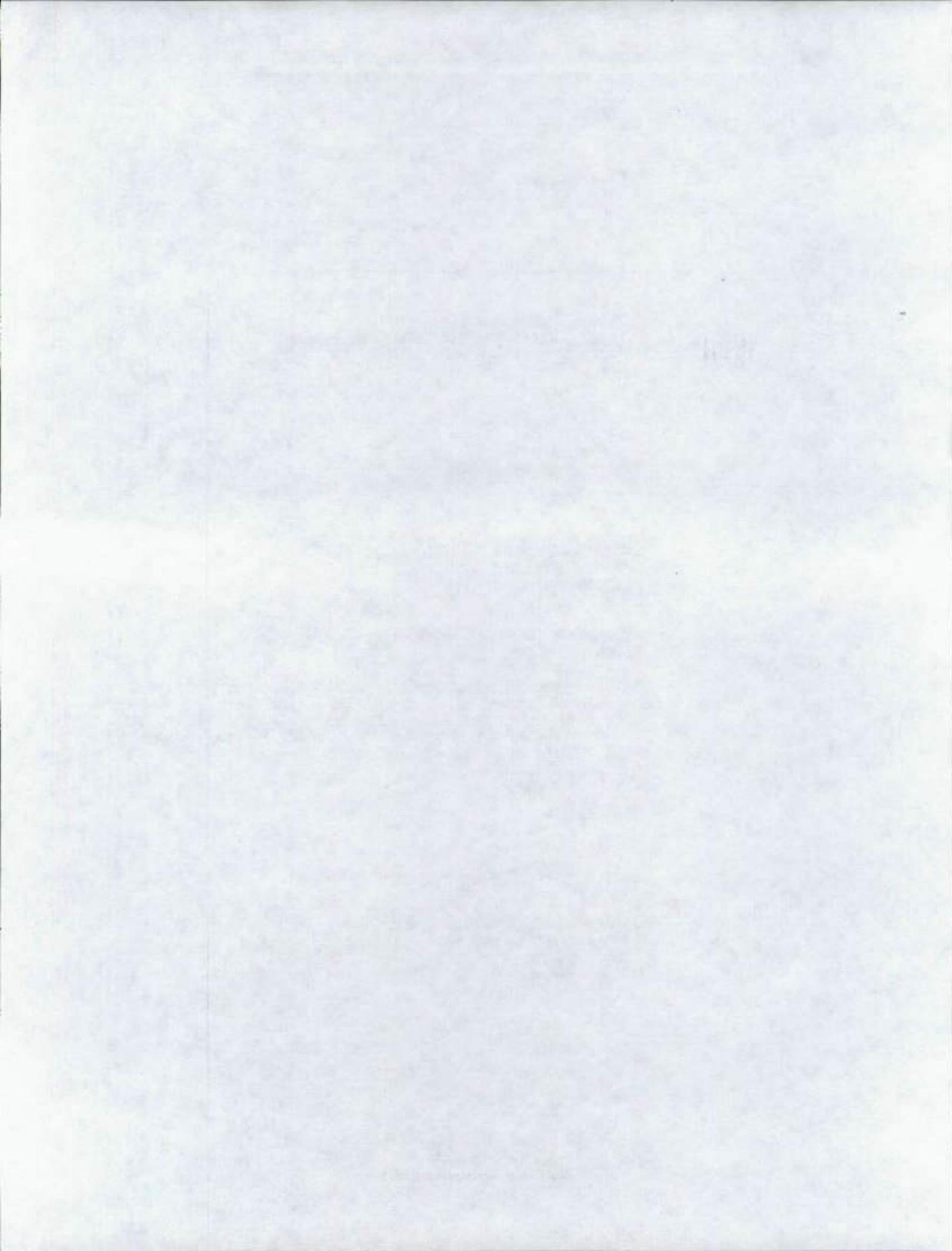
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65708 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado  
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A.  
CARRERA 42 No. 14-31 PISO 2  
DUITAMA -BOYACA

472

Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900 062917-9  
DO 25 O 95 A 35  
Línea No. 01 8000 111 211

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 289-21 Bar  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN875642787CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
EXPRESO CONCORDE NORTE Y  
GUTIERREZ S.A.

Dirección: CARRERA 42 No. 14-31  
PISO 2

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150462236

Fecha Pre-Admisión:  
14/12/2017 15:08:39

Min. Transporte Lic. de carga 00029  
del 20150211

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
		<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Origen Errores	<input type="checkbox"/>	Corrido	<input type="checkbox"/>	No Contracado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Falsado	<input type="checkbox"/>	Apeñado Clausurado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	20/12/19	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Jose D. Barrera				
C.C.	7216793				
Centro de Distribución:	430				
Observaciones:	SE TRASLADO				

